

documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante incluido en dicha propuesta.

Dicho aspirante, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del nombramiento. El que sin causa justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, decaerá en todos los derechos derivados del procedimiento selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Aquellos aspirantes que no resulten nombrados pasarán a constituir una lista de reserva para la realización de sustituciones o suplencias en casos de vacancia, ausencia, o bajas por enfermedad.

#### - 11º.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Una vez aprobadas y publicadas las presentes bases y evacuados los trámites legales establecidos, por Resolución de la Presidencia, se establecerán el lugar, las fechas y los horarios para la celebración de las diferentes pruebas de la oposición.

Esa Resolución y cualesquiera otras que se dicten en el proceso selectivo, excepto la convocatoria pública, serán publicadas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios sito en las Dependencias Provisionales del Ayuntamiento de Tías.

#### - 12º.- IMPUGNACIONES

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas por La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás concordantes.

#### - 13º.- INCIDENCIAS

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

#### - 14º.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y, supletoriamente, al Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En Tías, Lanzarote, a veintinueve de enero de dos mil siete.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

2.182

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

### ANUNCIO

#### 2.473

Aprobado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las correcciones de errores del Plan General de Ordenación de Valsequillo de Gran Canaria, a medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del citado texto legal en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción, se procede a la publicación íntegra de su texto a los efectos legales pertinentes.

En Valsequillo de Gran Canaria, a nueve de febrero de mil siete.

EL ALCALDE, Marcelo Ramírez Peñate.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de

diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. APROBAR, de conformidad con el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las correcciones de errores detalladas, y condicionando la publicación del Acuerdo y de las correcciones a que la documentación se presente en la misma escala y formato en el Plan General en vigor.

SEGUNDO. El presente acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Valsequillo y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, contado desde el siguiente día al de la notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el

artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Juan José Santana Rodríguez.

El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.”

### **CORRECCIONES DE ERRORES DE LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALSEQUILLO.**

Los apartados 1.f.7.2.A y 1.f.7.2.B del artículo 142 (Condiciones de la edificación vinculada al uso residencial en suelo rústico de asentamiento rural) del Documento Normativo, quedan como sigue:

“(2) Edificabilidad de la unidad apta para la edificación:

A.- Cuando en una unidad apta para la edificación situada en asentamiento rural con normativa Mr1 se pretenda la construcción de edificios o conjuntos de edificaciones con tipología de vivienda unifamiliar entre medianeras o adosada, la superficie edificada total máxima será de 250 m<sup>2</sup>.

B.- Cuando en una unidad apta para la edificación situada en asentamiento rural con normativa Mr2 se pretenda la construcción de edificios o conjuntos de edificaciones con tipología de vivienda unifamiliar entre medianeras o adosada, la superficie edificada total máxima será de 450 m<sup>2</sup>.”

El apartado 2.D del artículo 76 (Regímenes de Fuera de Ordenación) del Documento Normativo, queda como sigue:

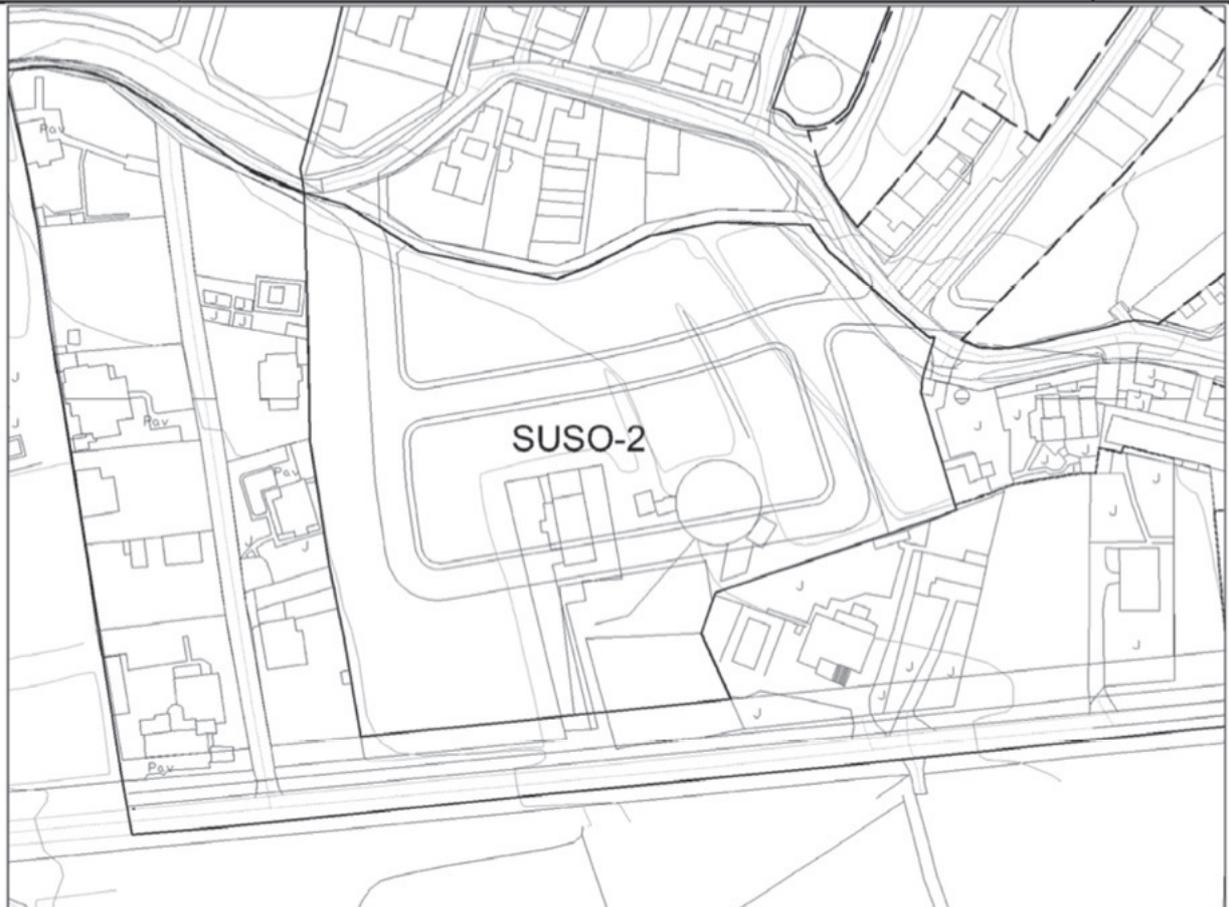
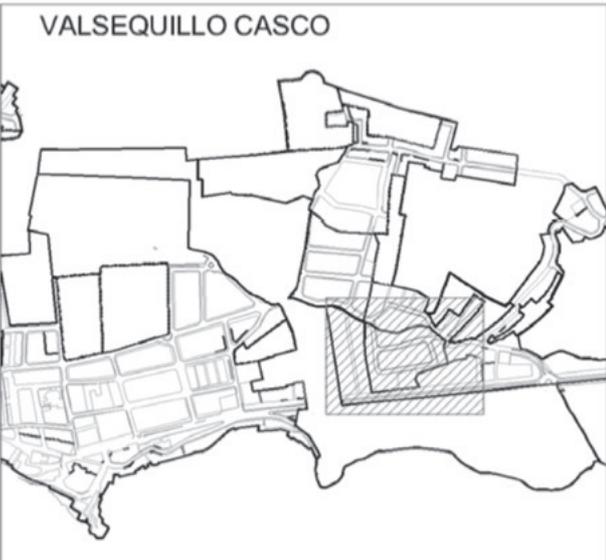
“D) Condiciones de las obras de conservación, rehabilitación y ampliación.

....

Serán de aplicación las siguientes determinaciones recogidas en la normativa “Mr1” para asentamientos rurales:

...”

La Ficha de Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado SUSO-2 “Cercado de Casares”, queda como sigue:

<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO</b>		<b>2</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>SUSO-2. CERCADO DE CASARES.</b>	
		
<p><b>USO Y TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:</b> ÚNICO: RESIDENCIAL AISLADA O PAREADA (CJ-300)</p> <p><b>SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR:</b> 13.545 m<sup>2</sup></p> <p><b>SISTEMA DE EJECUCIÓN:</b> PRIVADO</p> <p><b>SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS</b> -</p> <p><b>VIARIO:</b> 3.704 m<sup>2</sup>.</p> <p><b>SUPERFICIE TOTAL SIN VIARIO:</b> 9.841 m<sup>2</sup></p>	<p style="text-align: center;"><b>SITUACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALSEQUILLO CASCO</b></p> 	

<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO</b>		<b>2</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>SUSO-2. CERCADO DE CASARES.</b>	
<b>COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD BRUTA</b>	0,540 m <sup>2</sup> e/m <sup>2</sup> s.	<b>UNIDADES DE ACTUACIÓN</b> 
<b>EDIFICABILIDAD DEL SECTOR:</b>	6.849 m <sup>2</sup> e.	
<b>RESERVAS MÍNIMAS:</b>	2.361 m <sup>2</sup> .	
<b>SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES:</b>	1.181 m <sup>2</sup>	
<b>SISTEMA LOCAL DOTACIONES:</b>	590 m <sup>2</sup>	
<b>EQUIPAMIENTOS:</b>	590 m <sup>2</sup>	
<b>RESERVAS PREVISTAS:</b>	2.363 m <sup>2</sup> .	
<b>SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES:</b>	1.181 m <sup>2</sup>	
<b>SISTEMA LOCAL DOTACIONES:</b>	591 m <sup>2</sup>	
<b>EQUIPAMIENTOS:</b>	591 m <sup>2</sup>	
<b>EDIFICABILIDAD LUCRATIVA DEL SECTOR:</b>	6.376 m <sup>2</sup> e	<b>ORDENACIÓN</b> 
<b>NÚMERO DE VIVIENDAS:</b>	40	
<b>APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE COMPARACIÓN</b>		
COEFICIENTES		
Coeficiente "u":	1	
Coeficiente "i":	1,1	
Coeficiente "c":	1,68	
Subcoeficiente "l":	1,19	
Subcoeficiente "gu":	1,23	
Subcoeficiente "s":	1,15	
<b>APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO GLOBAL DE COMPARACIÓN</b>		
10.794 UdA		
<b>APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO MEDIO DE COMPARACIÓN</b>		
0,7969 UdAm <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		
<b>ÁREA TERRITORIAL:</b>	2	
<b>CONVENIO URBANÍSTICO:</b>	SI	
<b>UNIDADES DE ACTUACIÓN:</b>	1	
<b>UA-1:</b>	13.545 m <sup>2</sup>	
<b>Medidas de integración ambiental</b>		
El proyecto de urbanización contemplará el arbolado, a modo de pantalla vegetal, del parque previsto y del lindero sur del sector. Los proyectos de obras de las edificaciones que se disponen al sur del sector deberán contemplar la separación de éstas un mínimo de cuatro metros hacia el norte de la alineación oficial, previéndose el arbolado de esta zona de retranqueo.		
<b>Plazos para la ejecución del sector desde la aprobación de la ordenación completa:</b>		
Se establecen los siguientes plazos para la ejecución del sector:		
Tres meses desde la aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada del sector para que el propietario presente en el Ayuntamiento el Convenio Urbanístico de Gestión Concertada, incluyendo el Proyecto de Urbanización.		
Tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización para el comienzo de las obras de urbanización.		
Doce meses después de la iniciación de las obras se deberá culminar la urbanización y se materializará la cesión al Ayuntamiento del suelo para localizar los espacios libres y dotaciones, además del suelo correspondiente al aprovechamiento municipal.		
El resto de los plazos son los que se indican en el artículo 15 de la Normativa del Plan General de Ordenación.		
<b>EN EL ANEXO DE ESTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SE INCLUYE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA DEL SECTOR.</b>		

**CORRECCIONES DE ERRORES DE LA PLANIMETRÍA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALSEQUILLO.**

Se corrigen los Planos 3.8 y 3.9 de Ordenación Pormenorizada de Sueltos Urbanos del Casco de Valsequillo, que quedan como sigue:







